

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE PRIORIDAD, EXCLUSIVIDAD Y
RESPALDO A EMPRESAS AUSPICIANTES DE EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, DE
TURISMO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LAS FESTIVIDADES DEL CANTÓN
ESMERALDAS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados para dictar normas y ejecutar políticas en el ámbito de sus competencias.

Que, el artículo 264, numeral 7 de la Constitución, y el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorgan competencias a los gobiernos municipales en el fomento del desarrollo cultural, turístico y económico en su jurisdicción.

Que, las festividades cincoagostinas, de carnaval y demás fechas conmemorativas determinadas por la administración municipal constituyen espacios estratégicos para el fortalecimiento de la identidad cultural, la promoción del turismo y la reactivación económica del cantón.

Que, es necesario regular los mecanismos de participación público-privada en eventos culturales, artísticos y turísticos organizados o avalados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, otorgando incentivos y condiciones preferenciales a las marcas auspiciantes, como acto de reciprocidad y fortalecimiento del ecosistema comercial y empresarial local.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

EXPIDE:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE PRIORIDAD, EXCLUSIVIDAD Y
RESPALDO A EMPRESAS AUSPICIANTES DE EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, DE
TURISMO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LAS FESTIVIDADES DEL CANTÓN
ESMERALDAS**

Artículo 1.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el marco normativo que regule el respaldo, la exclusividad y la prioridad en favor de las empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que auspicien y colaboren con los eventos culturales, artísticos, turísticos y de reactivación económica organizados

o avalados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, durante las festividades oficiales del cantón.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza será aplicable a todas las festividades oficiales del cantón, incluyendo, pero sin limitarse a las festividades cincoagostinas, de carnaval, y aquellas que sean establecidas mediante planificación o resolución de la administración municipal.

Artículo 3.- Reconocimiento y respaldo a auspiciantes.

Las empresas auspiciantes que mediante ofertas de beneficio mutuo y con opciones de oportunidades suscriban convenios de colaboración con el GAD Municipal de Esmeraldas, para la ejecución o patrocinio de eventos señalados en el artículo anterior tendrán derecho a:

- a) Exclusividad y prioridad en el expendio, venta, promoción y consumo de sus productos durante los eventos organizados en las festividades.
- b) Ubicación preferencial y visible en espacios estratégicos del evento para la exhibición y comercialización de sus productos.
- c) Respaldo institucional por parte del GAD Municipal y de las cámaras y/o gremios del sector turístico, comercial y hotelero del cantón, quienes deberán priorizar su presencia, productos y servicios.
- d) Mención destacada en los materiales promocionales y protocolos de cada evento, conforme al nivel de auspicio pactado.

Artículo 4.- Requisitos para el respaldo.

Para acceder a los beneficios establecidos en esta ordenanza, las empresas deberán:

- a) Suscribir un convenio de auspicio y/o patrocinio con el GAD Municipal del Cantón Esmeraldas, en el cual se establecerán los derechos, obligaciones y condiciones de cumplimiento obligatorio.
- b) Cumplir con los compromisos económicos, logísticos o materiales establecidos en dicho convenio.
- c) Garantizar la calidad y legalidad de los productos y servicios ofertados.

Artículo 5.- Designación de espacios exclusivos.

Mediante resolución de la máxima autoridad del GAD Municipal se establecerán, para cada evento específico:

- a) Los lugares y espacios públicos destinados de forma exclusiva al expendio, exhibición y promoción de productos de marcas auspiciantes.
- b) El tiempo de duración de la exclusividad para el expendio y consumo de los productos de las marcas auspiciantes.

- c) Las condiciones logísticas y técnicas para garantizar la presencia de dichas marcas.
- d) Los comerciantes y locales comerciales que se encuentren a 200 metros del lugar donde se realicen los eventos deberán vender exclusivamente los productos de las marcas o empresas auspiciantes.

Artículo 6.- Coordinación interinstitucional.

El GAD Municipal coordinará con las cámaras, asociaciones o gremios del sector hotelero, gastronómico, turístico, comercial y otros, a fin de garantizar el respaldo efectivo y la preferencia hacia las marcas auspiciantes en el marco de los eventos cubiertos por esta ordenanza.

Artículo 7.- Sanción por incumplimiento.

Toda persona natural o jurídica que, durante el tiempo y espacios definidos para el expendio exclusivo, comercialice o promueva productos o servicios que no correspondan a las marcas auspiciantes, será sancionada con una multa equivalente a cinco salarios básico unificado del trabajador en general, sin perjuicio de otras sanciones administrativas o civiles que pudieren corresponder, siendo que para la presente ordenanza ha cumplido con el debido proceso e igualdad de oportunidades.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Los convenios de auspicio y patrocinio deberán ser suscritos con anterioridad al evento y deberán ser publicados en la página web institucional y puesto en conocimiento de la ciudadanía, para efectos de transparencia.

Segunda.- La Dirección de Cultura, la Dirección de Turismo y la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Comisaría Municipal o quienes hagan sus veces serán las responsables de coordinar la ejecución de la presente ordenanza, en el ámbito de sus competencias.

Tercera.- La Dirección de Cultura, la Dirección de Turismo y la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Comisaría Municipal o quienes hagan sus veces remitirán a la máxima autoridad, mediante informe la planificación para la determinación de lugares y espacios públicos destinados de forma exclusiva al expendio, exhibición y promoción de productos de marcas auspiciantes, en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, publicación en la Gaceta Municipal del dominio web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de acuerdo a lo determinado en el Art. 324 del COOTAD.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, el día 31 de julio de 2025.

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

Mgtr. Ramiro Quintero Caicedo
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO que la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE PRIORIDAD, EXCLUSIVIDAD Y RESPALDO A EMPRESAS AUSPICIANTES DE EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, DE TURISMO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LAS FESTIVIDADES DEL CANTÓN ESMERALDAS**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en sesión extraordinaria realizada el 28 de julio de 2025 y en sesión ordinaria del 31 de julio de 2025, en primero y segundo debate respectivamente.

Esmeraldas, 31 de julio de 2025

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- 31 de julio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE PRIORIDAD, EXCLUSIVIDAD Y RESPALDO A EMPRESAS AUSPICIANTES DE EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, DE TURISMO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LAS FESTIVIDADES DEL CANTÓN ESMERALDAS**, al Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, para su sanción respectiva.

Esmeraldas, 31 de julio de 2025

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, SANCIONO Y ORDENO la promulgación de la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE PRIORIDAD, EXCLUSIVIDAD Y RESPALDO A EMPRESAS AUSPICIANTES DE EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, DE TURISMO Y REACTIVACIÓN**

ECONÓMICA EN LAS FESTIVIDADES DEL CANTÓN ESMERALDAS, a los 31 días del mes de julio de 2025.

Esmeraldas, 31 de julio de 2025

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARÍA GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, al Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE PRIORIDAD, EXCLUSIVIDAD Y RESPALDO A EMPRESAS AUSPICIANTES DE EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, DE TURISMO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LAS FESTIVIDADES DEL CANTÓN ESMERALDAS**, a los 31 días del mes de julio de 2025.

Esmeraldas, 31 de julio de 2025.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO